



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA D EUNIÓN MARITALDE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE	NEISFRAN CORREA DE ÁNGEL.
DEMANDADO	ANGIE LORENA PINEDA MONTOYA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00311-00.

El despacho mediante auto del cuatro (4) de septiembre de 2023, inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA. El Juzgado se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Código de verificación: **4c39b8a1601ab52f7328822d4ea6670a71f9e01ee050cb01bd4ae4c4ffd9d0ab**

Documento generado en 26/09/2023 12:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>